

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las ocho horas con cuarenta minutos del tres de junio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del incidente del expediente **SUP-JDC-420/2021 y acumulados**, así como de los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-1002/2021, SUP-JDC-1004/2021, SUP-JE-126/2021 y SUP-JE-127/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-420/2021 y acumulados**,

sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-420/2021 y acumulados Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir a la incidentista, copia de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-OAX-871/21.

Acto seguido, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-1002/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1002/2021 Acuerdo de Sala

Primero. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del medio de impugnación.

Segundo. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Tercero. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

Cuarto. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, previa copia certificada que se deje en este expediente.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1004/2021** y **SUP-JE-126/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1004/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Justicia partidaria de Movimiento Ciudadano a efecto de que resuelva conforme a derecho en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las

constancias originales a la citada Comisión Nacional de Justicia partidaria de Movimiento Ciudadano, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JE-126/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la competente para conocer del juicio electoral.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la Sala Regional Xalapa para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-JE-127/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JE-127/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer del presente juicio electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa, para que resuelva a la brevedad lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse a la referida Sala las constancias que integran el expediente del presente juicio.

Sometido a votación, el proyecto del juicio **SUP-JE-126/2021** se aprobó por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y de los Magistrados Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las ocho horas con cincuenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través

de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 22/06/2021 03:39:03 p. m.

Hash:  z5HSKQkxWC4rSEv58EWzVqdXpvm1LRlqN40793HiJAs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 22/06/2021 02:52:48 p. m.

Hash:  x9Y4xARcgHGQTOW5sSrMkBalbbo6aMRbglb8fxOrkD4=